

En la ciudad de Morelia, Michoacán, México, siendo las 14:00 catorce horas del día 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, como 20 y 21 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, que se reunieron las y los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, para efectos de la celebración Sesión Ordinaria.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Buenas tardes a todas y a todos, agradezco su asistencia a esta Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana que fue convocada para el día de hoy 25 veinticinco de octubre a las 14:00 horas. Le doy la bienvenida a los Consejeros integrantes de esta Comisión, por supuesto a nuestra querida Secretaria Técnica Directora Erandi, y a quien nos acompaña del área de Informática y por supuesto también de Comunicación Social, Aarón y Yunuen muchísimas gracias. Y para dar inicio, le pediría por favor a la Secretaria se sirva realizar el pase de lista y verificar el quórum legal. Por favor Secretaria.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con gusto, Presidenta. Muy buenas tardes, Consejera, Consejeros procedo al pase de lista:

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Presidenta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado.
Secretaria Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Presidenta, le informo que conforme a los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités de este Instituto, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Gracias Secretaria, existiendo el quórum legal se declara formalmente instalada esta sesión y le pediría por favor de nueva cuenta de lectura del orden del día que se somete a consideración de esta Comisión. Por favor.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con su indicación Presidenta, el orden del día propuesto es el siguiente: Primero. Lectura del Acta de la sesión ordinaria del 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés de esta Comisión y aprobación en su caso. Segundo. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, se atiende la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, referente a la validación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia como Observatorio Ciudadano y aprobación en su caso. Tercero. Presentación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana para el periodo 2024 y aprobación en su caso. Cuarto. Informe del estado que guardan los Observatorios Ciudadanos. Quinto. Asuntos Generales es el orden del día Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias, está a consideración de ustedes los puntos del orden del día, si no existe comentarios por favor Secretaria tome la votación correspondiente respecto al orden del día que se somete a consideración.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con gusto. Consejera, Consejeros si están de acuerdo con el orden del día propuesto, favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad, Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Gracias Secretaria. Pasamos al primer punto del orden del día, relativo a la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 29 veintinueve de septiembre del 2023 dos mil veintitrés de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana y aprobación en su caso. Y toda vez, que fue circulada con antelación pongo a consideración de esta Comisión la dispensa de la lectura, si no hay manifestación por favor Secretaria, tome la votación respecto de la dispensa de la lectura del Acta.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con gusto Presidenta. Consejera, Consejeros si están de acuerdo en la dispensa de la lectura del Acta sometida a su consideración favor de manifestarlo en votación económica. Aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Gracias Secretaria. Está a consideración de ustedes el contenido del Acta de referencia, si no hay comentarios Secretaria por favor tome la votación respecto del contenido del Acta.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con gusto Presidenta. Consejera, Consejeros si están de acuerdo con el contenido del Acta favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado con unanimidad del contenido Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Gracias Secretaria. Pasamos al Segundo punto del orden del día, que consiste en el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto, mediante el cual, se atiende la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia referente a la validación del Consejo Ciudadano del municipio de Morelia como Observatorio Ciudadano y aprobación en su caso. Y para dar cuenta de esta solicitud le voy a ceder el uso de la voz a la Secretaria para que nos platique del contenido de este Proyecto. Por favor Secretaria.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con gusto Presidenta. El pasado 23 de julio, el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, dirigió oficio al Consejero Presidente de este Instituto Electoral, mediante el cual informó que ese Ayuntamiento cuenta con un mecanismo de participación ciudadana con funciones similares al observatorio ciudadano contemplado en el artículo 50 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, correspondiendo éste, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal bajo la denominación de Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, por lo cual, solicitó la validación del Consejo Ciudadano como Observatorio Ciudadano, lo anterior en atención al párrafo quinto del artículo 53 de la Ley de Mecanismos referida.

Es preciso referir en primer lugar, que tanto la solicitud realizada por el Ayuntamiento, como el estudio plasmado en el Acuerdo, devienen de lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo 53 de la Ley de Mecanismos, que se encuentra en el apartado de la regulación de los observatorios ciudadanos, párrafos que fueron adicionados en la más reciente reforma a esa ley, del 2 de junio de este año. En dicha adición, si me permiten leer textualmente lo que dice la Ley. Los órganos del Estado que cuenten con algún mecanismo de participación ciudadana con funciones similares al contemplado por el presente artículo deberán informar al Instituto Electoral de Michoacán, quien deberá verificar que el mecanismo sea autónomo, democrático, plural y sus integrantes cumplan con los requisitos previstos en este capítulo.

En caso de que el Instituto Electoral de Michoacán valide el mecanismo de participación ciudadana como observatorio ciudadano, su renovación, organización, funcionamiento, atribuciones y decisiones que adopten en el ejercicio de sus atribuciones será conforme a su normativa respectiva.

Sobre esa base es que el Ayuntamiento de Morelia, informa a este Instituto que cuenta con un mecanismo de participación ciudadana con funciones similares a las del observatorio ciudadano, este órgano o este mecanismo de participación ciudadana es precisamente el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, por lo que solicita a este Instituto verificar que el mecanismo presentado es autónomo, democrático, plural y sus integrantes cumplen con los requisitos previstos en la normatividad respectiva, para posteriormente, este Instituto cuente con las condiciones necesarias para validar el mecanismo de participación ciudadana propuesto.

Así, en el Acuerdo de mérito se abordó metodológicamente el estudio de cada uno de los presupuestos de la norma señalada, esencialmente determinándose lo siguiente:

Primero, se delimitó de manera introductoria, lo relativo al Marco Teórico y Legal de los Mecanismos de Participación Ciudadana y los Observatorios Ciudadanos, señalándose los conceptos relativos a la participación ciudadana, la idea sobre los mecanismos de participación, así como la definición propia de los observatorios ciudadanos, esto, desde algunas anotaciones teóricas, así como lo que marca la propia Ley de Mecanismos.

Segundo, respecto a la Reforma de la Ley de Mecanismos y a fin de contextualizar las razones del presente Proyecto de Acuerdo, se hace referencia en lo que toca a la adición de los párrafos quinto y sexto del artículo 53 de la Ley ya referido, y que sirven como base para este análisis.

Una vez señalado lo anterior, se inició con el estudio, verificando los supuestos señalados en dicho párrafo quinto, comenzando por señalar que, en tal sentido, sí se informó por parte del Ayuntamiento, debidamente con lo establecido en la norma, que cuenta con un mecanismo de participación ciudadana con funciones similares a las del Observatorio Ciudadano.

En segundo término, correspondía analizar si existe similitud entre las funciones del Consejo Ciudadano y las del Observatorio Ciudadano, encontrándose que sí se encuentra similitud entre sus funciones, es decir, en lo que toca principalmente al hecho de que ambos órganos analizan emprender acciones sobre los órganos del Estado, así como en la construcción de propuestas, y fungiendo ambo como un canal de comunicación entre la sociedad y los órganos del Estado, lo que resulta importante en virtud, de la naturaleza de coadyuvar en las diversas problemáticas de la vida pública del Estado y, en este caso, del municipio por parte de ambas formas organizativas.

Posteriormente, tal como lo indica el artículo 53 párrafo quinto, tocó el turno de analizar si dicho Consejo Ciudadano cuenta con las características de ser autónomo, democrático y plural.

Respecto a la autonomía, se considera y se propone en el Proyecto que el Consejo Ciudadano no cuenta con autonomía respecto al órgano del Estado que, en un momento dado debería observar, lo anterior dado que, como lo establece el artículo 1 del Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano, éste es contemplado como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, por lo que, desde su naturaleza es parte de un órgano del Estado desde el encuadre de la administración pública.

A este respecto el artículo 4, fracción IX, de la Ley de Mecanismos, señala cuales son los órganos del Estado, y a la letra dice, serán los poderes del estado, los Ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos, así como sus órganos centralizados, descentralizados, como es el caso del Consejo Ciudadano; desconcentrados, los que gocen de autonomía técnica, de gestión, de auditoría o fiscalización, o cualquier otro independiente de la denominación que tenga”, esto es, que la propia Ley le reconoce a este Consejo como órgano o como parte de un órgano del Estado.

Así, al ser este un organismo considerado como un órgano del Estado, a diferencia del observatorio como mecanismo de participación, que reviste por su naturaleza en ser un órgano propiamente de origen ciudadano, derivado del ejercicio del derecho fundamental de participación en los términos que dispone de la Ley.

En este mismo orden de ideas, correspondiente del actuar del Consejo Ciudadano como organismo público descentralizado, éste lleva a cabo acciones que derivan de la transferencia de la toma de

Municipio de Morelia, con una residencia mínima de cinco años; participación activa en beneficio de la sociedad, de naturaleza ciudadana; contar con experiencia en la participación dentro de organizaciones civiles; mantener una actitud solidaria de apoyo social aceptando los valores y principios humanos, con un interés y compromiso por el bienestar, el desarrollo y buena gobernanza en el Municipio de Morelia.

Por otro lado, no haber sido condenado por delito doloso; no haber sido candidato a cargo de elección popular, funcionario o dirigente de un partido político en los tres años anteriores a su elección; no encontrarse en ejercicio de un cargo público dentro de los tres órdenes de gobierno, o ser funcionario en los poderes Legislativo y Judicial en el ámbito local o federal; no ser ministro de culto religioso; en caso de pertenecer a una institución educativa pública o privada, no contar con cargos directivos y/o administrativo, solamente podrán participar quienes, en esas instituciones, se desempeñen como catedráticos, investigadores y/o especialistas de estas materias.

A este respecto al hacer un comparativo con la Ley de Mecanismos y con el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, se observa que, respecto a los requisitos tanto en el Consejo Ciudadano se encuentran similitud con los requisitos que deben de cumplir las personas que integran los observatorios ciudadanos.

Primero, en lo que corresponde a la condición de ser mexicano o mexicana, esto para efectos de la conformación del Pleno del Consejo Ciudadano, el mismo requisito, si bien no existe literalmente en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, este se ve solventado ya que esta condición relativa a la nacionalidad se desahoga mediante el estar inscrito en la lista nominal de electores, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Mecanismos, toda vez que quienes estén inscritos en esa en ese listado, se consideran por consecuencia como mexicanas y mexicanos bajo los supuestos constitucionales.

Respecto a la figura de residencia, igualmente existe coincidencia en el requisito que, si bien no es la misma temporalidad, haciendo una interpretación pro persona, se tendría que considerar el que más beneficie a la ciudadanía.

En lo que corresponde, al no haber sido condenado por delito doloso como requisito para ser Consejero o no estar suspendido de los derechos político-electorales podemos contemplar la coincidencia del supuesto, en las normativas correspondientes, ya que ese requisito ha resultado en el marco de la experiencia de la conformación de diversos organismos públicos.

En lo que toca no haber sido candidata o candidato de cargo de elección popular, también se coincide en dicho requisito en ambos lineamientos.

En lo relativo de no haber sido servidores públicos, igualmente se contempla la similitud. Y finalmente, respecto a los requisitos restantes que estipula el Reglamento del Consejo Ciudadano no resultan contradictorios con los requisitos que se tiene en la Ley para el observatorio ciudadano, por lo tanto, se propone considerar que sí se cumplen con los requisitos previstos en la Ley de la norma.

En conclusión de la solicitud de la validación de esta solicitud se tiene, el Consejo Ciudadano es un órgano descentralizado del Ayuntamiento que dentro de sus funciones cuenta con funciones similares a los de la naturaleza del observatorio, respecto a la autonomía que debe revestir el Consejo Ciudadano como mecanismo de participación ciudadana no puede ser considerado como autónomo conforme a los aspectos que ya se dijeron; asimismo, conforme a su naturaleza democrática y plural el pleno del Consejo reviste en efecto características democráticas y plurales y asimismo sus integrantes cumplen con los requisitos previstos en la norma por lo tanto, la propuesta del Acuerdo es la siguiente:

Se considera, que no es posible validar al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia en cuanto a observatorio ciudadano, dado que no cuenta con la autonomía señalada en el párrafo quinto del artículo 53 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, por los argumentos esgrimidos en el Acuerdo. Es importante mencionar, que dentro de los puntos del Acuerdo el punto tercero de conformidad con las atribuciones que tiene el Instituto y la Dirección Ejecutiva del de así solicitarlo este Instituto podrá brindar la capacitación y asesoría, acompañamiento al Ayuntamiento de Morelia y al Consejo Ciudadano en materia de mecanismos de participación ciudadana sería cuánto Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchísimas gracias Secretaria, me parece que más que una cuenta, nos dio los detalles pormenorizados de este Proyecto, lo cual, me parece bien, creo que al final lo importante es informar a la ciudadanía las decisiones que está tomando este órgano electoral. Yo quisiera, sí comentar que resulta bien interesante esta solicitud que llega de la Secretaría del Ayuntamiento, donde nos hace una petición que nos puso a estudiar en muchos sentidos el poder validar a su Consejo Ciudadano, ese Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, como observatorio ciudadano, que ya lo decía la Secretaria, aún y cuando se trata de un mecanismo de participación ciudadana que tiene funciones similares, incluso una integración similar en algunos aspectos, porque trata de equilibrar la participación entre sectores públicos y sector privado, la integración de personas académicas de investigadores, incluso de grupos vulnerables que lo va marcando ahí, porque tiene una dinámica de participación democrática, transparencia en el ejercicio de sus funciones, o sea no hay duda de que se trata de un órgano plural y un órgano democrático; pero, este factor tan importante que nos ha marcado la Directora con toda claridad que tiene que ver con la autonomía, no aún y cuando ya lo decía, el hecho de que fue creado por el Ayuntamiento, pero además, tiene funciones y funciona bajo los parámetros fijados por el propio Ayuntamiento; lo cierto es que, la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana señala claramente quiénes no pueden integrar este observatorio ciudadano, estos órganos ciudadanos y, precisa que sean personas que no sean o hayan sido servidores públicos por lo menos un año antes de que desean participar y, ciertamente, entre algunas de las personas que integran este Consejo Ciudadano, hay personas que forman parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento, donde hay una subordinación una clara subordinación a ese Cabildo que no permite digo aunado a todo lo que ya nos ha reflexionado la Secretaria Técnica, que no permite el tener con claridad el cumplimiento de este apartado como tal que tiene que ver con la autonomía, al final, los observatorios ciudadanos, representan a la sociedad frente a los actores del Estado y por ello, es que se busca que no sean servidores públicos, cuando la persona que está en ese observatorio ciudadano, no cumple con esta parte de autonomía, cuando hay un punto de subordinación en el órgano al que está observando y cuando además tiene que seguir las reglas de ese órgano pues me parece que ahí ya no se cumple. Recordemos además que, estos cargos son honorarios y no pueden depender económicamente por supuesto del ente al que están observando. Entonces, yo acompaño al Proyecto y agradezco infinitamente a los Consejeros todas las observaciones que nos hicieron, porque se enriqueció muchísimo el Proyecto y me parece que va más que bien fundamentado y, de igual forma agradezco a la Directora y al Coordinador de Mecanismos de Participación Ciudadana, por el estudio tan profundo que hicieron y por el Proyecto que hoy se pone a consideración. Está a consideración de ustedes, no sé si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Consejero Juan Adolfo.

Consejero integrante de la Comisión, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Gracias Consejera Presidenta. Buenas tardes, brevemente, simplemente decir primero, agradecer estos días pasados a altas horas de la noche de estarle haciendo ajustes a la primera propuesta y, creo que tenemos un documento fortalecido, robusto y que atiende lo esencial que tiene que ver con esta figura como mecanismo de participación ciudadana, lo apoyo el Proyecto estoy de acuerdo y enviaré algunas observaciones, si me permite en la Secretaría Técnica de pequeños errores, algunos de dedo y demás cuestiones para que se puedan atender, no cambian el sentido, simplemente son errorcitos que ahí hay. Y felicitar en verdad, es el primero que nos presentan en una reforma que se hizo hace poco tiempo, que nos permite justo empezar a delinear cuáles serán los alcances o los parámetros con los cuales se pudieran atender casos que se vayan presentando con esta última reforma que se hizo la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, lo apoyo y ya me reservo para algún otro comentario mayor en su momento en el Consejo. Gracias.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchísimas gracias Consejero Juan Adolfo, sigue a consideración de ustedes el Proyecto de cuenta. Adelante Consejero Luis Ignacio.

Consejero integrante de la Comisión, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez. Buenas tardes, primeramente, agradecer, reconocer todo el trabajo de investigación, estudio y análisis para llegar a este Proyecto de Acuerdo. También agradecer las sugerencias de impacto en este previo trabajo del Proyecto, de igual forma enviaré algunas observaciones de forma y éste en tal sentido por las razones y argumentos que obran en el Acuerdo, que nos dio una cuenta muy puntual la Secretaria Técnica, coincido con el sentido del Proyecto y es cuanto Presidenta. Enviaré esas sugerencias de forma, muchas gracias.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Consejero. Y bien recibidas las sugerencias que nos hagan todavía para el engrose, por supuesto que estaremos pendientes de sus observaciones, muchas gracias. Me parece que, si no hay más comentarios, estaríamos poniendo a consideración, le pido a la Secretaria se sirva someter a votación el Proyecto con que se ha dado cuenta, señalando y tomando en cuenta que se harán llegar algunas observaciones de forma ya no de fondo, sino de forma por parte de los Consejeros. Por favor Secretaria.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Claro que sí Presidenta. Consejera, Consejeros están de acuerdo con el Proyecto que se somete a su consideración y con las adecuaciones de forma que se harán llegar por parte de las Consejerías favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad el acuerdo Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Secretaria. Pasamos ahora al tercer punto del orden del día, que corresponde a la presentación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana para el periodo 2024 y aprobación en su caso, para lo cual, nuevamente le cedo el uso de la voz a la Secretaria para efecto de que nos dé cuentas sobre el contenido de este programa.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con gusto Presidenta. Las Comisiones del Instituto Electoral de Michoacán tienen como atribuciones el conocer y dar seguimiento a los trabajos correspondientes en su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines de este órgano electoral.

Para ello, deberán presentar el Programa Anual de Trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior del que se trate de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Es importante señalar que, en el marco del proceso electoral en el que nos encontramos y que dio inicio el pasado 5 de septiembre, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 16 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que, seis meses previos al día de la jornada y sesenta días posteriores a la conclusión del proceso electoral ordinario, con excepción de otro de naturaleza extraordinaria, podrán autorizarse pero no celebrarse los mecanismos de participación ciudadana relativos a el Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana y Observatorios Ciudadanos, en cuyo caso, su implementación se prorrogará hasta fenecido el periodo citado.

En este contexto, esta Comisión entraría en un periodo de suspensión a partir del mes de diciembre de 2023 a noviembre 2024, tomando en cuenta lo referente a las impugnaciones que pudieran presentarse eventualmente y, en cuyo caso, se deberá considerar el fallo último que emita la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual, deberá tener realización previa a la instalación de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que se efectúa el 15 de septiembre de 2024; fecha límite que el órgano colegiado en mención tendrá para efectos de la emisión de sentencia alguna y, ante ello, se cuenten con las condiciones jurídicas necesarias para que la emisión correspondiente de conclusión del Proceso Electoral Ordinario y se proceda hacer el cómputo de los 60 días correspondientes o en su defecto, el inicio de una Elección Extraordinaria, según sea el caso.

Sin embargo, en el caso de que se requiera, se podrá activar las funciones de la Comisión y se atenderá y autorizará, pero no celebrarse mecanismos de participación ciudadana, sino en su caso se dictará el Acuerdo de reserva correspondiente en tanto se concluya el proceso electoral ordinario y/o extraordinario.

Lo anterior, no implica que las actividades de seguimiento a todos los mecanismos que tenemos activos por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, no se lleven a cabo, seguirán corriéndose seguimiento a dichos mecanismos; ahora bien, dado lo anterior en el Programa que se presenta, se reflejan las actividades programadas de manera permanente para todo el año, pero aquí se reflejan únicamente para el mes de diciembre, considerando reitero que, en caso de necesidad se reactivaría las actividades.

Estas actividades consisten en, dar seguimiento a las capacitaciones a los Ayuntamientos para la emisión de su convocatoria relativa al Presupuesto Participativo, que como sabemos debe ser en el mes de enero; seguimiento a la importación de talleres, cursos, capacitación para dar a conocer los mecanismos; vigilar que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica brinde a los Ayuntamientos la atención de hacer de su conocimiento la emisión de la convocatoria para la integración de su observatorio ciudadano a estos nuevos Ayuntamientos también que iniciarán derivado del proceso electoral; analizar y proponer el material de difusión correspondiente a los temas de mecanismos de participación ciudadana; proponerle elaboración de material didáctico digital sobre mecanismos de participación ciudadana. Sería la cuenta Presidenta del Programa Anual de Trabajo.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchísimas gracias Secretaria. Creo que esta Comisión y esta Ley, tienen una condición muy su género justamente por lo que nos ha planteado en el sentido de que los mecanismos de participación ciudadana se suspenden 6 meses previos a la jornada electoral y por si fuera poco, todavía después de la jornada electoral 60 días posteriores a la realización de ésta, aunado al hecho de que estos mecanismos el Plebiscito, el Referéndum, la Consulta Ciudadana tienen ciertos aspectos de regulación que hacen difícil el acceso de la ciudadanía, en algunos sentidos que ya en algunas ocasiones se ha hablado como los porcentajes a los que se tiene que alcanzar, algunos aspectos que son muy rígidos, aunado al hecho de que no hay siempre el mejor entusiasmo de participación; pues me parece, que hay ahí eh algunos temas que ojalá que en algún momento tengamos la oportunidad de compartir con el Congreso y que le quieran entrar a este tema, porque prácticamente se apaga, ya lo decía se suspende el Referéndum, el Plebiscito, la Consulta Ciudadana y el Observatorio Ciudadano. Que sí permanece, como parte de los mecanismos que están en esta Ley es la Iniciativa Ciudadana, el Presupuesto Participativo, que este, es un mecanismo que está en las manos de los Ayuntamientos, aún y cuando el órgano electoral les hace el conocimiento, les informa, se acerca para capacitación; finalmente, la decisión última de si se implementa o no pues corresponde a los Ayuntamientos, pero sí decir que está previsto en el plan de trabajo de la actuación que compete a este Instituto y así se va a realizar. Y otro mecanismo que aparece ahí, que tiene que ver con las consultas a las comunidades indígenas también que este pues bueno, en efecto estas consultas permanecen vigentes no se suspenden se estas se ven desde otra área del Instituto. Y bueno pues este, vamos a decirlo así, sería harina de otro costal porque nos regimos y seguimos parámetros desde otra área que salen del área de mecanismos, pero que en efecto no se suspenden, salvo alguna fecha que por ahí se señaló un lapso de unas tres semanas ya cercanas al proceso electoral y por un tema de operatividad de del Instituto.

Entonces, agradecer esta cuenta que se nos da por parte de la Secretaria y, dejar a consideración de los presentes el Proyecto con que se ha dado cuenta. Si no hay comentarios, le pediría por favor Secretaria se sirva someter a votación el eh programa anual de trabajo.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Con su indicación Presidenta. Consejera, Consejeros, si están de Acuerdo con el Programa Anual de Trabajo 2024 con el que se ha dado cuenta, favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Secretaria. Pasamos al cuarto punto del orden del día, relativo al informe del estado que guardan los observatorios ciudadanos y, para efecto de la presentación, nuevamente le sedo el uso de la voz a nuestra Secretaria Técnica para que nos hable de este informe. Por favor Secretaria.

Secretaria Técnica, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado. Gracias Presidenta. El presente informe corresponde al estado actual que se encuentran los observatorios ciudadanos, vale la pena resaltar que, en el pasado se encuentran aquí todos los que están instalados, los que fueron declarados desiertos y, los que ya están concluidos. Es importante destacar que, el observatorio ciudadano del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el pasado 12 doce de septiembre, presentó el Informe Anual que señala el artículo 111 fracción primera del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto, por lo que esta Dirección procedió a hacer el análisis correspondiente, considerando necesario solicitarle mediante Acuerdo dictado en 6 seis de octubre integrara o informara lo relativo a los informes trimestrales que señala la normatividad aplicable. En ese sentido Presidenta, si me permite, respecto a este punto, cuando se circuló el informe aún no recibíamos la respuesta del observatorio del Tribunal

Electoral, pero ya se recibió, entonces si ustedes me permiten actualizaría el informe, respecto a decir que se recibió la solicitud y se procederá a la dictaminación respectiva.

Asimismo, resaltar que fueron aprobados el 29 veintinueve de septiembre, por esta Comisión los Estatutos del observatorio ciudadano del Ayuntamiento de Chilchota, solicitándose su publicación en el Periódico Oficial; por otro lado, se brindó capacitación respecto a la elaboración de sus Estatutos al observatorio ciudadano del Ayuntamiento de la Huacana.

Igualmente, se recibieron por parte del Ayuntamiento de Tzintzuntzan los documentos relativos a la publicación de su convocatoria para la integración del observatorio ciudadano, cuyo plazo para la presentación de solicitudes está corriendo. Es cuento Presidenta.

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchísimas gracias Secretaria. Está consideración de ustedes el informe con que se ha dado cuenta, si no hay comentarios se tiene por recibido. Y pasamos al quinto punto del orden del día relativo a los asuntos generales y les preguntaría si alguien tiene algún asunto general que desee incorporar a esta mesa. Muy bien, si no hay asuntos generales, pues hemos concluido con nuestros puntos del orden del día y damos por concluida esta sesión ordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, siendo las 3 tres de la tarde con 2 dos minutos. Muchísimas gracias y muy buen provecho y gracias.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR LA Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ; MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ; Y, LA MTRA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN; LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Presidenta de la Comisión de
Mecanismos de Participación Ciudadana

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Secretaria Técnica de la Comisión